

ACUERDO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN
entre
MASTER BUILDERS ASSOCIATION MALAYSIA
y
CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN

ENTRE

Master Builders Association Malaysia y la Cámara Chilena de la Construcción (en adelante llamadas conjuntamente "las partes").

Reconociendo la necesidad de desarrollar y fortalecer las relaciones existentes entre ambas asociaciones y ambos países;

Deseando promover la cooperación en el campo de la construcción, sobre la base de la igualdad y el beneficio mutuo;

Deseando promover la cooperación en el conocimiento y en la práctica de la construcción;

Considerando la importancia de promover la investigación y el desarrollo tecnológico en los sectores de la construcción y la infraestructura, a través del intercambio de experiencias e información;

Deseando fomentar la participación, el intercambio y los negocios conjuntos en la construcción y el desarrollo de nuestros dos países;

Por el presente documento se firma el siguiente acuerdo.

ARTICULO PRIMERO Las partes facilitarán y promoverán el desarrollo de la cooperación en el campo de la construcción, en conformidad con las leyes y reglamentos actualmente vigentes en los respectivos países.

ARTICULO SEGUNDO Intercambio técnico, información y visitas.

La cooperación a que se refiere el Artículo Primero del presente documento puede incluir el acuerdo mutuo en las áreas siguientes:

- 1.- Intercambio de material informativo tal como estadísticas, leyes y reglamentos actualmente aplicables con respecto a las obras de construcción, y publicaciones y películas sobre el desarrollo de la construcción y de las industrias de infraestructura en los dos países.
- 2.- Intercambio de visitas de representantes, incluyendo el personal técnico de las dos asociaciones con el objeto de intercambiar ideas y puntos de vista y promover el desarrollo de los recursos humanos, tecnológico y organizacional, así como avances en las técnicas de construcción, sistemas y otros desarrollos para propósitos de estudio y mejoramiento continuo.

ARTICULO TERCERO Negocios Conjuntos y Proyectos de Privatización.

Con el objeto de facilitar la cooperación en el campo de la Construcción y en los proyectos de privatización, las partes acuerdan promover entre sus miembros asociados la búsqueda de caminos para fomentar negocios conjuntos entre constructores y empresas constructoras malasias y chilenos.

ARTICULO CUARTO Comité Conjunto.

Con el objeto de llevar a cabo el cumplimiento del presente Acuerdo, las partes acuerdan establecer un "Comité Conjunto" que se compondrá de no menos de cinco miembros de cada una de las partes. Las dos asociaciones (Consejo y Directorio) designarán los miembros del Comité Conjunto, el que se reunirá alternadamente en Chile y en Malasia a solicitud de cualquiera de las partes, por consentimiento mutuo y cuando sea necesario.

ARTICULO QUINTO

Responsabilidad frente a los Miembros.

El Comité Conjunto será responsable de presentar a los miembros de las Partes, sugerencias sobre nuevos métodos de cooperación en el campo de la construcción, considerando eventuales proposiciones con respecto a los aspectos financieros relacionados con el cumplimiento de este Acuerdo.

ARTICULO SEXTO

Revisiones o enmiendas por escrito.

Cada una de las partes puede solicitar por escrito la revisión o enmienda de todo o parte del presente acuerdo. Todas las revisiones o enmiendas acordadas por las partes serán puestas por escrito y pasarán a formar parte del presente acuerdo. Dicha revisión o enmienda se hará efectiva a partir de la fecha que las partes determinen.

ARTICULO SEPTIMO

Consultas o Negociaciones respecto de la Interpretación o Aplicación.

Cualquier diferencia o desacuerdo que surja de la interpretación o la aplicación de las disposiciones del presente acuerdo se resolverá mediante consulta o negociación entre las partes.

ARTICULO OCTAVO

Vigencia inmediata.

El presente acuerdo entrará en vigencia en la fecha de su firma y se mantendrá vigente en forma indefinida, en conformidad con las disposiciones incluidas en el anexo a este documento. Cualquiera de las partes puede notificar su intención de dar término al presente acuerdo mediante previa notificación por escrito.

EN PRESENCIA DE TESTIGOS y debidamente autorizados por las partes, firman el presente acuerdo

A las 15.00 horas del día 28 de septiembre de 1993, en ocho textos auténticos originales, dos para cada una de las partes y cada uno de los gobiernos de los respectivos países.

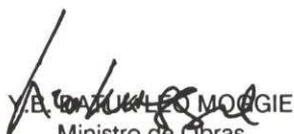


MASTER BUILDERS ASSOCIATION
MALAYSIA



CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCION

Ante los testigos



Y.B. RAJULAKO MOOGIE
Ministro de Obras
Malasia



H.E. CARLOS HURTADO
Ministro de Obras Públicas
Chile



ESTE ACUERDO DE COOPERACION ES FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES DE LA CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCION SOBRE LAS BASES AD REFERENDUM, EL DIRECTORIO DE LA CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCION TIENE QUE RATIFICAR EL ACUERDO PRECEDENTE EN UN PERIODO QUE NO EXCEDA LOS 6 MESES DESDE SU FIRMA.

ACUERDO DE COOPERACIÓN MUTUA

El día 29 de septiembre de 1993, entre:

MALAYSIAN SOUTH-SOUTH CORPORATION SDN BHD (MASSCORP), con domicilio en 17th Floor, Bangunan Arao-Malaysian, 55, Jalan Raja Chulan, Kuala Lumpur, Malaysia (en adelante MASSCORP) y la

CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCION, con domicilio en Marchant Pereira 10, 3er. piso, Santiago, Chile (en adelante CCHC)

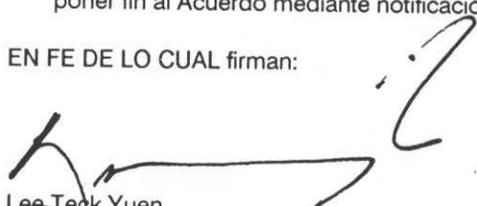
conjuntamente llamados "las partes" para los efectos del presente documento.

- A. Por cuanto las partes, por intermedio de sus miembros, desean cooperar y colaborar conjuntamente en la prosecución de proyectos de infraestructura viables que serán privatizados por sus respectivos Gobiernos o autoridades locales.
Tales proyectos incluirán pero no estarán necesariamente limitados a la provisión de aguas, caminos, generación de energía y obras de alcantarillado.
- B. Por cuanto las partes, por intermedio de sus socios, desean asimismo promover la investigación y desarrollo técnico en los sectores de la construcción y la infraestructura mediante el intercambio de información pertinente y experiencias de sus respectivos países.

Las partes convienen el siguiente acuerdo.

1. CCHC y MASSCORP, por intermedio de sus miembros que corresponda, identificarán los proyectos de infraestructura viables en Chile y Malasia que podrían ser de interés para las partes.
2. Una vez que haya sido identificado un proyecto viable, CCHC y MASSCORP promoverán entre sus miembros respectivos que se interesen en participar en un proyecto en particular, la firma de un Acuerdo para la formación de un consorcio que materialice dicho proyecto en particular, proponiendo las bases, plazos y condiciones, incluyendo la posible exclusividad del contrato.
3. Ambas partes estimularán a sus respectivos miembros a considerar la posibilidad de realizar negocios conjuntos ya sea en Chile o Malasia en el campo de la construcción.
4. Las partes propiciarán asimismo el intercambio de información y experiencias pertinentes de los respectivos países en los campos de la construcción y la infraestructura.
5. **Confidencialidad**
Toda la información proporcionada o preparada por las partes será tratada como confidencial, y no será divulgada a terceros sin el consentimiento por escrito de ambas partes.
6. **Duración del Acuerdo**
Este Acuerdo tendrá vigencia indefinida. Cualquiera de las partes podrá notificar su intención de poner fin al Acuerdo mediante notificación por escrito.

EN FE DE LO CUAL firman:


Leo Teck Yuen
por cuenta y representación de
MALAYSIAN SOUTH-SOUTH CORPORATION
SDN BHD (MASSCORP)

en presencia de:


Armando Holzapfel P.
por cuenta y representación de
CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCION
(CCHC)

en presencia de:

ANEXO

Firman el presente Acuerdo los representantes de la Cámara Chilena de la Construcción (CCHC) sobre una base ad referendum. El Acuerdo deberá ser ratificado por el Directorio de CCHC dentro de un período no superior a los seis meses contados desde su firma.